



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 -2013/DP

Lima, 20 AGO. 2013

VISTO:

El Memorando N° 697-2013-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 612-2013-DP/PAD, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que autorice el encargo de funciones de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 015-2009/DP se designó a la CPC Alicia Noemí Zambrano Cerna en el cargo de confianza de Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, actualmente D8-B, a partir del 1° de abril de 2009;

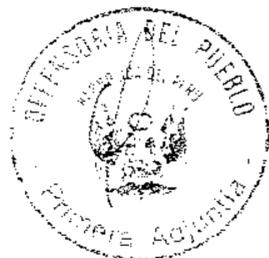
Que, según el documento de visto, se desprende que la señora Alicia Noemí Zambrano Cerna, Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, hará uso de sus vacaciones, por el periodo comprendido del 2 al 17 de septiembre de 2013;

Que, mediante documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que encargue las funciones de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo a la abogada Celia Milagros Brock Velazco, Asesora II de la Secretaría General, con Nivel y Categoría D7-B, del 2 al 17 de septiembre de 2013;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, asimismo dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.2) referido al encargo de funciones;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58° del citado Reglamento dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días de los directivos de nivel D8-B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del/de Defensor del Pueblo;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario encargar a la abogada Celia Milagros





Defensoría del Pueblo

Brock Velazco las funciones de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 2 al 17 de septiembre de 2013;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y en concordancia con el numeral 1) del literal e.3) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - ENCARGAR a la abogada **Celia Milagros BROCK VELAZCO**, Asesora II de la Secretaría General, las funciones de la titular de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 2 al 17 de septiembre de 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna

DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

